

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR ALBEIRO CAÑAS RESTREPO
DEMANDADA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y otros
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00307 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Incorpora documentos – Incidente de desacato

En el trámite de la referencia, la apoderada de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., aporta constancia de pago honorarios al CES por parte de la demandada visible en el archivo 31; posteriormente, allegó otro memorial informando nuevamente el pago de honorarios y solicita se remita el expediente al CES para que proceda con la calificación del demandante, archivo 33.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte actora allega complemento de la historia clínica del demandante OSCAR ALBEIRO CAÑAS RESTREPO obrante en el archivo 32 del expediente, el cual se incorpora y pone en conocimiento de las partes.

Por secretaría se remitirá comunicación a la UNIVERSIDAD CES – CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD CENDES-, informando la designación como perito, para la práctica de dictamen de pérdida de capacidad laboral al demandante **OSCAR ALBEIRO CAÑAS RESTREPO**, para que identifique las secuelas de la enfermedad laboral y de las patologías de origen común, realizando una calificación integral en caso de tener el demandante un pérdida de Capacidad Laboral igual o superior al 50% y determinar el origen y la fecha de estructuración prueba solicitada en la contestación de la demanda por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Con el oficio se remitirá prueba del pago de los honorarios y la historia clínica aportada por el demandante con la demanda, por la EPS visible en el archivo 21 y la aportada por el demandante visible en el archivo 32.

El Despacho requerirá nuevamente a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS so pena de imponer multa, para que allegue la información solicitada, mediante auto de fecha de 28 de septiembre de 2023 y el 30 de enero de 2024, comunicada en oficio No. 1625 y 159, remitidos a la dirección de notificación electrónica de la AFP, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta relativa al pago de incapacidades al demandante y la historia laboral.

Ante el presunto incumplimiento de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, el Despacho **Dará Apertura al Incidente de Desacato** en los términos del artículo 129 del Código General del Proceso, al cual se le impartirá el siguiente trámite:

1. Se Realizará un último Requerimiento al representante legal de COLFONDOS responsable de dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha de 28 de septiembre de 2023 para que en el término de tres (3) días allegue aporte el récord de pago de auxilios de incapacidades

del señor OSCAR ALBEIRO CAÑAS RESTREPO e historia laboral, que fue requerida en oficios No. 1625 del 18 de octubre 2023 y 159 del 7 de febrero de 2024.

2. Si pese al anterior requerimiento no logra obtenerse el cumplimiento de la orden, una vez vencido el término de tres (3) días sin haberse acreditado el verdadero cumplimiento a la orden impartida, se Abrirá Incidente de Desacato al Obligado a Cumplir la orden impuesta por el Juez; y por segunda vez se le requerirá, para que dé cumplimiento a la orden judicial, so pena de emitir SANCIÓN EN SU CONTRA. Trámite para el cual se concederán 3 días hábiles.
3. Agotado el trámite señalado, sin que se tenga conocimiento del cumplimiento de la orden impuesta por el Juzgado, se impondrá la sanción de multa de hasta 10 s.m.m.l.v, de conformidad con lo previsto en el art. 44 num. 3 del C.G.P.
4. Notifíquese a los representantes legales de las nombradas entidades, la decisión adoptada por el Juzgado, informando que tienen tres (3) días para allegar la información, so pena de multa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8b2ae4965972dc1c5fb1533396c3dcfc4a4a0afac927f62f4fbf689791d0f2**

Documento generado en 26/02/2024 04:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>